

Acta de la sesión ordinaria No. 1565-15

A las 17:20 horas del jueves 09 de abril de 2015 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1565-15 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior No. 1563-15
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria extraordinaria No. 1564-15
4. Asuntos de los integrantes del Consejo
5. Informe de control de acuerdos
6. Correspondencia
7. Reglamos Administrativos
8. Discusión y aprobación de proyectos
9. Discusión y aprobación de liquidaciones
10. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior 1563-15

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, el Consejo resuelve **APROBAR** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1563-15 y celebrada el jueves 26 marzo de 2015. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1564-15

ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, el Consejo resuelve **APROBAR** el acta de la sesión extraordinaria anterior No. 1564-15 y celebrada el lunes 30 marzo de 2015. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Asuntos de las y los integrantes del Consejo

4.1 Facturas timbradas

La señora María Hilaria Gómez comenta que hace unas semanas trajo a la sesión el tema de las facturas timbradas. En esa ocasión se señalaron algunas excepciones como actividades agrícolas, ganaderas, forestales y artesanales, sin embargo, en la Región Chorotega, siempre se han presentado las liquidaciones con facturas no autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa (DGTD) pero ahora no las acepta la Dirección Regional, pero tampoco existe una instrucción para clasificar las facturas según el tipo de actividad.

Al respecto, el director Harys Regidor indica que solicitó a la Dirección Técnica Operativa que hiciera un mapeo con los promotores para conocer los casos que se estuvieran presentando y se detectó que hay tres.

El primer caso se trata de una factura por concepto de capacitación la cual no se aceptó porque no se establecieron características ni criterios para garantizar que la actividad realmente se llevó a cabo, a saber: cuántas personas participaron, fecha en que se realizó, resultados esperados y tipo de evaluación entre otros aspectos, por tanto se solicitó a la asociación que incluya dichos elementos en la documentación para que el gasto sea aceptable y subsanable.

En el segundo caso se trata de un servicio de transporte, por lo que se solicita a la asociación que busque a la persona que prestó el servicio para que entregue la factura, debido a que se está presentando una factura emitida por la asociación y eso no es subsanable.

En el tercero se paga un servicio de instalación eléctrica pero no existe un contrato.

Al respecto, en la Dirección Técnica Operativa se está trabajando en un documento que permita especificar cuáles son esas actividades que las asociaciones de desarrollo pueden pagar sin la necesidad de un comprobante autorizado por la DGTD, sin embargo, existe una norma del Ministerio de Hacienda que no se puede omitir, y es que las personas que prestan servicios, aunque no estén obligadas a entregar factura, sí es obligatorio que estén registradas en la DGTD en un sistema tributario simplificado.

El criterio artesanal no se relaciona con actividades no calificadas o con proveedores no inscritos sino con la elaboración de artesanías de manera taxativa. De modo que alguien que realiza una instalación eléctrica no puede considerarse artesano, sin embargo se sigue en la búsqueda de criterios que puedan favorecer a las organizaciones comunales.

Todo lo anterior trasciende lo que puede disponer Dinadeco o el Consejo por tratarse de un tema de legalidad tributaria.

4.2. Respuestas a consultas de la dirigencia comunal

La señora Hilaria Gómez pregunta cómo pueden hacer los representantes del sector comunal cuando la dirigencia comunal les consulta sobre trámites que deben realizar ante Dinadeco, especialmente cuando no reciben los recursos del Fondo por Girar.

El director Harys Regidor responde que existe un problema en Dinadeco cuando los funcionarios

no responden ante consultas de esta naturaleza. En la medida en que ese tema se pueda superar se resolvería la mayoría de los malentendidos, no obstante, se está implementando un sistema de comunicación directa con las organizaciones comunales para resolver esos problemas de información.

Por otra parte, cuando existan dudas, debe explicarse a la dirigencia que existen procedimientos establecidos y que se han publicado en La Gaceta: una fecha límite y varios requisitos. En todo caso, también se está trabajando en la actualización del manual de procedimientos para el giro del Fondo por Girar.

Por su parte, la señora Carmen Muñoz Quesada dice que recibió una nota de la Asociación de Desarrollo de Fátima de Desamparados en que manifiesta preocupación porque no recibió los recursos del Fondo por Girar, porque en algún momento tuvieron problemas con la personería jurídica y no se les ha respondido su consulta.

Esa misma asociación presentó un proyecto en octubre del año anterior y tampoco se le ha informado nada, por tanto solicita que se le indique cuánto tiempo se tarda desde el momento en que se recibe un proyecto hasta el momento en que la organización recibe alguna respuesta, se analiza y dictamina el proyecto y se lleva al Consejo para su aprobación.

El director Harys Regidor aclara que no existen plazos establecidos, sin embargo, los proyectos que se reciben en los últimos meses del año no son asignados a ningún analista debido al proceso de la distribución del Fondo por Girar y por lo general se asignan en los primeros meses del año siguiente, pero se debe tener en cuenta que solo hay cuatro analistas en la Institución. En este caso particular, se hará la consulta para saber en qué parte del proceso de encuentra.

Siempre en la misma línea, el señor Gilberto Monge pregunta a qué teléfono pueden llamar para realizar consultas en relación con sus asuntos.

El director Harys Regidor indica que, por lo pronto, se pueden canalizar llamadas por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, quien podrá responder si está a su alcance, o bien, buscar la respuesta en las instancias correspondientes.

4.3. Dificultades con comprobantes de pago otros temas

El señor Víctor Brenes comenta que se presentan problemas con algunos comprobantes de pago que están impresos en papel térmico, el cual se borra con el tiempo. El problema se podría resolver con una fotocopia, pero tendría que estar confrontada y firmada por el funcionario(a) de Dinadeco.

Por otra parte, algunas empresas tienen nombres de fantasía y los promotores no aceptan las facturas que emiten con una razón social distinta. En algún manual debe existir una aclaración, señala.

También señala que recibió una llamada de la Unión Cantonal de Asociaciones de Parrita reclamando que no ha recibido una respuesta del planteamiento que hizo al Consejo (ubicación de la funcionaria de la zona).

Asimismo, la ADE de Carrizal 1 de Chacarita de Puntarenas no ha recibido el depósito de los recursos por un proyecto aprobado en diciembre pasado, por un error en el número de la cuenta cliente. Aparentemente ya se les hizo el depósito pero ellos no lo tienen en su cuenta.

Finalmente, manifiesta que la señora Aracelly Segura, presidenta de la Unión Cantonal de Asociaciones de San Carlos le indicó que esa organización no recibió el Fondo por Girar pese a que entregó los documentos de subsane.

El director Harys Regidor responde.

Con respecto a las razones sociales, los pagos o giros deben realizarse a las personas físicas o jurídicas, según su estatus legal y no por su nombre de fantasía.

En cuanto al tema de San Carlos, dice que hace unos días conversó con la señora Aracelly Segura, quien lo visitó en su despacho. Al respecto, señala que es importante verificar los hechos para determinar si efectivamente las organizaciones llevan razón en sus reclamos.

En relación con la solicitud de la UCA de Parrita, el director Harys Regidor responde que sigue siendo un asunto de carácter administrativo que no se puede resolver fácilmente porque es un tema de contratación que involucra aspectos de salud ocupacional.

Por último, en el caso de la ADE de Carrizal 1 de Chacarita de Puntarenas, se debe verificar que no se haya presentado alguna confusión con el nombre de otra organización. Pero es importante que se haga la consulta por escrito con el fin de iniciar el procedimiento.

5. Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla, entrega informes de control de acuerdos de las sesiones 1563-15 y 1564-15 de marzo del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite.

Se toma nota.

6. Correspondencia

6.1. ADI de la Florida de Nicoya, Guanacaste

Se conoce carta remitida por la Asociación de Desarrollo Integral de La Florida de Nicoya, recibida el 26 de marzo del 2015, firmada por Sabas Mayorga Mayorga, presidente de la organización, donde indica que el Consejo aprobó un proyecto por ₡49,998,123,00 el día 16 de marzo del 2014, en la sesión 1531-2014, el cual fue notificado con el oficio DFC-P-330-2014. El monto aprobado no se depositó porque no se presentó el permiso de construcción debido a que la cédula jurídica se encontraba vencida. Por lo anterior solicita al Consejo se autorice el depósito con fondos del presupuesto 2015.

Suficientemente discutido el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Comunicar a la ADI de La Florida de Nicoya que por principio de anualidad presupuestaria, los recursos dispuestos por el Consejo para el financiamiento de proyectos en el año 2014 ya no se encuentran disponibles. Por lo tanto este órgano solicitará al Departamento de Financiamiento Comunitario, una actualización del expediente, para lo que corresponda. **ACUERDO UNÁNIME.**

A las 19:20 horas se retira el señor Víctor Hugo Alpízar

7. Reclamos Administrativos

7.1 Unión Cantonal de Asociaciones de La Cruz

Se conoce oficio AJ-51-2015 firmado el 31 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante el cual manifiesta que la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de La Cruz interpone un reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad por no percibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al año 2014.

Según un informe presentado por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que se excluyó a dicha organización de la asignación del Fondo por Girar, es porque tenía pendiente una liquidación cuyo plazo venció el 27 de diciembre del 2013, dicha liquidación fue aprobada hasta el 13 de junio de 2014.

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitida mediante oficio AJ-51-2015 del 31 de marzo de 2015, ya que es evidente que la **Unión Cantonal de Asociaciones de La Cruz** no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón **no** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

7.2 ADI de Las Juntas de Abangares, Guanacaste

Se conoce oficio AJ-52 -2015 firmado el 31 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante el cual manifiesta que la ADI de Las Juntas de Abangares, interpone un reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad por no percibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al año 2014.

Según un informe presentado por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que se excluyó a dicha organización de la asignación del Fondo por Girar, es porque tiene pendiente una liquidación cuyo plazo venció el 27 de diciembre del 2013.

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitida mediante oficio AJ-52-2015 del 31 de marzo de 2015, ya que es evidente que la **ADI de Las Juntas de Abangares** no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón **no** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

7.3 Unión Cantonal de Asociaciones de San Carlos

Se conoce oficio AJ-53-2015 firmado el 31 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante el cual manifiesta que la Unión Cantonal de Asociaciones de San Carlos, interpone un reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo

de la Comunidad por no percibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al año 2014.

Según un informe presentado por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que se excluyó a dicha organización de la asignación del Fondo por Girar, es porque tiene pendiente una liquidación cuyo plazo venció el 24 de diciembre del 2013. Dicha liquidación quedo firme el 9 de mayo de 2014.

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitida mediante oficio AJ-53-2015 del 31 de marzo de 2015, ya que es evidente que la **Unión Cantonal de Asociaciones de San Carlos** no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón **no** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

7.4 ADI de Buena Vista de Guatuso

Se conoce oficio AJ-56-2015 firmado el 31 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante el cual manifiesta que la ADI de Buena Vista de Guatuso, interpone un reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad por no percibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al año 2014.

Según un informe presentado por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que se excluyó a dicha organización de la asignación del Fondo por Girar, es porque tiene pendiente una liquidación cuyo plazo venció el 27 de diciembre del 2013. Dicha liquidación fue aprobada hasta el 18 de julio de 2014.

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitida mediante oficio AJ-56-2015 del 31 de marzo de 2015, ya que es evidente que la **ADI de Buena Vista de Guatuso**, no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón **no** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

7.5 ADI de Fátima de Damas de Desamparados

Se conoce oficio AJ-57-2015 firmado el 31 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante el cual manifiesta que la ADI de Fátima de Damas, interpone un reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad por no percibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al año 2014.

Según un informe presentado por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante nota DFC-P 203-2015 con fecha 24 de febrero de 2015, indica que *“la organización cumplió con los requisitos para ser incorporada en la lista de posibles beneficiarios que se remitió al Departamento Contable”* la causa por la que se excluyó a dicha organización de la asignación del Fondo por Girar, es porque *“la organización perdió el derecho a recibir los recursos ya que no se encontraba con la personería jurídica vigente en el último corte realizado el 12 de diciembre de 2014, según oficio DFCPT-055-2015 del Departamento Financiero Con-*

table, suscrito por el jefe del departamento.

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitida mediante oficio AJ-57-2015 del 31 de marzo de 2015, ya que es evidente que la **ADI de Fátima de Damas de Desamparados**, no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón **no** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

7.6 ADE de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal.

Se conoce oficio AJ-58-2015 firmado el 31 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante el cual manifiesta que la ADE de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla, interpone un reclamo administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad por no percibir los recursos del Fondo por Girar correspondientes al año 2014.

Según un informe presentado por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante nota DFC-P-089-2015 con fecha 05 de febrero de 2015, indica que “la organización no fue reportada al día por la Dirección Regional Metropolitana”. Mediante oficio DRM-095-2015 de fecha 12 de marzo de 2015, Roxana Fonseca Abarca, jefa de la citada Dirección Regional, indicó que la organización no había cumplido el tiempo necesario de haber sido inscrita para acceder a la calificación de idoneidad.

La Dirección Nacional, mediante oficio DND-334-15 de fecha 20 de marzo de 2015, solicitó a la Dirección Legal de Dinadeco, el criterio sobre la procedencia de hacer extensivo el requisito previsto para el fondo por girar, en lo que respecta al tiempo mínimo de inscripción de una organización comunal para ser beneficiaria de dichos recursos.

Mediante oficio DLR-38-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, Donald Picado Angulo, jefe de la Dirección Legal y de Registro, indicó que: *"existe una clara diferenciación de trato entre ambos fondos, cada una de los cuales ostenta una regulación propia en relación con los requisitos para optar, situación conocida y aprobada por el Poder Ejecutivo, aspecto que deja de manifiesto la imposibilidad de aplicar los requisitos no previstos allí, o bien, exigir el sometimiento a tales requisitos..."*.

No obstante lo anterior, es dable mencionar que la organización comunal en cuestión, no cumplió con el requisito establecido en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, respecto a la obtención de la calificación de idoneidad.

La Administración actuó conforme a Derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta del año 2014, a la Asociación de Desarrollo Específico de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal, puesto que no

cumplía con el requisito de tener calificación de idoneidad. Por tanto no encuentra méritos para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica de Dinadeco, emitida mediante oficio AJ-58-2015 del 31 de marzo de 2015, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica de Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla**, no cumplió con uno de los requisitos como es la calificación de idoneidad, para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón **no** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

Ampliación de plazo de revisión.

Debido a que el 10 de abril vence el plazo de presentación de los requisitos para acceder al fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta y dado que se requerirá de tiempo adicional para la revisión de la documentación presentada y sus respectivos subsanes, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Facultar a la Dirección Nacional de Dinadeco para que establezca un procedimiento extraordinario de revisión de los documentos que hayan presentado las organizaciones comunales para ser beneficiarias del Fondo por Girar del 2% impuesto sobre la renta, al 10 de abril del 2015. Dicho procedimiento deberá incorporar: el plazo de revisión por parte de las instancias técnicas correspondientes, la comunicación de un único subsane por organización, en caso que se detecten inconsistencias, el plazo para la atención de los subsanes por parte de las organizaciones comunales que así lo ameriten y el plazo para la revisión de dichos subsanes. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**.

Por lo avanzado de la hora se suspende la sesión a las 20 horas y 05 minutos.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta

Harys Regidor Barboza
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva